



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0838-R-UNICA-2021**

Ica, 11 de mayo de 2021

**VISTO:**

El Oficio N°0272-D/OCRI-UNICA-2021 de fecha 10 de mayo de 2021 de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, para la aprobación en vía de regularización administrativa por el Consejo Universitario;

Que, con Informe N° 256-OAJ-UNICA-2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar en vía de regularización administrativa el referido Convenio Específico, por encontrarse conforme a lo normado y procede a visarlo

Que, el convenio tiene por objeto que las partes, se comprometen a normar y cumplir las coordinaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitación de profesionales dentro del campo clínico, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud a los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana y otras áreas afines en los diferentes servicios asistenciales de El Hospital. Así mismo, regular el desarrollo de las acciones de Docencia – Servicio e Investigación que se realiza en el pregrado y posgrado;



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad: Aprobar en vía de regularización administrativa la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Hospital Regional de Ica;**

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** en vía de regularización administrativa la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA;** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Hospital Regional de Ica, Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia. y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Netty Julissa Casma García*  
Abg. NETTY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARÍA GENERAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



Reg. N°

[Empty box]

HOJA DE RUTA

Fecha:

11 JUL 2019

Nombre o Razon Social: Hospital Regional de Ica  
Convenio Especifico

ASUNTO:

PASE (1)	PARA (2)	FECHA	FOLIO	REMITIDO POR (3)
Delano		11 JUL 2019	2	COMISION DE
				ACCIONES MEDIC
				8 MINUTOS Y 1 (ALCO)

CLAVE (MOTIVO DE PASE)

- |                    |                        |                           |                           |                           |
|--------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1. Aprobación      | 4. Opinión             | 7. Para Conversar         | 10. Tomar Nota Y Devolver | 13. Preparar Contestación |
| 2. Atención        | 5. Informe             | 8. Acompañar Antecedentes | 11. Archivar              | 14. Proyectar Resolución  |
| 3. Su Conocimiento | 6. Por Correspondencia | 9. Según Lo Solicitado    | 12. Acción Inmediata      | 15. Ver Observaciones     |
|                    |                        |                           |                           | 18. Devolver Interesado   |

OBSERVACIONES

[Empty box for observations]

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica  
Fac. Medicina Humana Daniel Nolasco Carrón  
DECANATO  
ALICIA MORAN  
FECHA: 11 JUL 2019  
HORA: 12:33

CONV. N°034-D/OCRI-2021

11 JUL 2019

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión s/n - Ica debidamente representada por su Decano **Dr. BENITO FREDY DÍAZ LÓPEZ**, identificado con DNI 21407239, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15.02, a quien en adelante se le denominará "**LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**" y de la otra parte el **HOSPITAL REGIONAL DE ICA** con RUC N° 20162406052 con domicilio legal en Prolongación Ayabaca s/n del Distrito y Provincia de Ica, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Dr. MARCOS RUPERTO CABRERA PIMENTEL** autorizado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0028-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 02 de enero del 2019; identificado con DNI 22291194 a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPITAL**" quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

El presente Convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente - Asistencial N° 226-2017-MINSA y dentro del espíritu de colaboración para coordinar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.**

- 1.1. **EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud Ica y tiene por misión ser un hospital que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades de salud y calidad de vida de la población en general; a través de personal capacitado y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia en servicio para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud.
- 1.2. **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que la autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme a la Ley Universitaria N° 30220. Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de

  
  
  
  




la región y el país, asimismo, realizar investigación científica humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 12495, de creación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS.
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del SINAREME.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que Institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del sector salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Resolución N° 001 - 2015-AE-UNCP que aprueba el Estatuto Universitario.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la UNICA.
- Reglamento de Internado en Ciencias de la Salud del Hospital.





**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**3.1 OBJETO**

**LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y EL HOSPITAL** por este convenio se comprometen a normar y cumplir las coordinaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitación de profesionales dentro del campo clínico, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud a los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana y otras áreas afines en los diferentes servicios asistenciales de EL HOSPITAL. Así mismo regular el desarrollo de las acciones de Docencia - Servicio e investigación que se realiza en el pregrado y posgrado.



**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Garantizar el proceso de desarrollo de docencia - servicio e investigación contribuyendo en alternativas integrales de solución a la problemática de salud.
- b. Contribuir a la mejor formación de los alumnos de la Carrera Profesional de Medicina Humana, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi-interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis y auto evaluación del proceso de atención de salud.
- c. Promover canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud dentro de la sede jurisdiccional permitiendo el trabajo integrado con grupos multidisciplinarios de salud.
- d. Establecer dentro de un marco de coordinación y posibilidades, el área de investigación permanente en salud considerando los campos educacionales, epidemiológicos, clínicos y sociales.
- e. Reforzar la motivación y la actitud de los docentes y educandos con protección a la familia y la comunidad en general.

**CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO**

El ámbito geo - demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio Especifico, es el que corresponde a EL HOSPITAL, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**5.1 DE EL HOSPITAL**

5.1.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL HOSPITAL conforme al marco





normativo tanto del Ministerio de Salud, del Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.

5.1.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente - asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

5.1.3 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo alumnos y docentes de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en el marco normativo vigente nacional e internacional.

5.1.4 Facilitar el acceso a los Internos de Medicina Humana a las historias clínicas y demás documentación para elaborar trabajos de investigación, los cuales deben estar previamente aprobados por el Comité de Investigación teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional, de acuerdo con las normas vigentes.

5.1.5 Se tendrá a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas de acuerdo a los equipos que cuente EL HOSPITAL.

5.1.6 Supervisar el uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en los servicios.

5.1.7 Comunicar a LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente - asistencial por parte del Comité Docente Asistencial y en lo que corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA UNICA, en el ámbito académico. Si el estudiante presentara faltas reiterativas graves éstas serán comunicadas inmediatamente a LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA para que se proceda al retiro respectivo del interno.

5.1.8 Asumir la responsabilidad en el aspecto académico, administrativo y asistencial del internado, pudiendo tomar en cuenta las sugerencias, recomendaciones y el Reglamento de Internado de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

5.1.9 Evaluar el Programa de Internado a través del Comité Hospitalario integrado por: 1) El Jefe de la Oficina de Docencia e Investigación quien representa a la Dirección Ejecutiva y a su vez lo presidirá, 2) Jefes de Departamentos 3) El Coordinador General de Interno designado por LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, 4) los Coordinadores y Tutores por Departamentos (Cirugía, Gineco - Obstetricia, Medicina y Pediatría), quienes son propuestos por ternas por EL HOSPITAL, y designados oficialmente mediante acto resolutivo por la Facultad.

5.1.10 EL HOSPITAL brindará en calidad de apoyo, alimentación y confort al interno durante las guardias hospitalarias según disponibilidad presupuestal.





5.1.11 Otorgar estipendio como compensación de acuerdo a la disponibilidad.

5.1.12 EL HOSPITAL se encargará de hacer una Evaluación de Conocimientos o Test de Entrada para el interno y/o estudiantes; así como realizar una prueba mensual para evaluar el aprendizaje de los mismos, con la finalidad de mejorar su dedicación y desempeño como estudiante y futuro profesional.

5.2 DE LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

5.2.1 Los alumnos que designa LA UNICA a través de la Facultad de Medicina Humana, deberán someterse a las normas administrativas y asistenciales disciplinarias de EL HOSPITAL.

5.2.2 LA UNICA a través del Decano de la Facultad de Medicina Humana, comunicará al inicio de cada año académico, con 30 (treinta) días de anticipación antes del inicio del internado, el número de vacantes asignadas para el desarrollo del internado.

5.2.3 Mantener continua comunicación con EL HOSPITAL tendiente a mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación.

5.2.4 LA UNICA a través de la Facultad de Medicina Humana otorgará al término de cada semestre académico resolución de reconocimiento a los profesionales de EL HOSPITAL que colaboraron con el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos, los mismos que serán propuestos por los jefes de departamento en coordinación con la dirección general y la unidad de apoyo a la docencia e investigación de EL HOSPITAL.

5.2.5 LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA acepta las condiciones establecidas en el Reglamento de Internado en Ciencias de la Salud de EL HOSPITAL.

5.2.8 LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA se compromete a respetar las plazas de internado asignadas.

5.2.9 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueden ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA a la infraestructura, equipos, instrumental y trabajadores de EL HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades docente - asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a el(los) alumno (s), docente o personal involucrado(s) sin perjuicio que LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal que hubiera ocasionado los daños.

5.2.10 Otorgar auspicio y creditaje a actividades académicas y científicas organizadas por EL HOSPITAL siempre que cumpla con los requisitos académicos exigidos.

5.2.11 LA UNICA a través de la Facultad de Medicina Humana, presentará a los internos de EL HOSPITAL, acompañados de la documentación siguiente; constancia de vacunación contra la hepatitis B, resultado de







exámenes: BK en esputo, Rayos X de tórax con menos de tres meses de antigüedad, constancia de prueba de VDRL, test de Elisa para VIH, toda documentación debe ser expedida por una entidad del MINSA, además deben contar con un seguro de EsSalud, seguro SIS, una fotografía tamaño carné para su credencial de identificación.

5.2.12 LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA deberá garantizar la designación de tutores para los internos y designará a los coordinadores encargados de las actividades académicas, así como proporcionar el Programa de Actividades de Internado Médico, por departamentos, con anticipación al inicio del internado.

5.2.13 LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, proporcionará los materiales de bioseguridad para los estudiantes antes del inicio de las prácticas, en cantidad que será determinada por la oficina de docencia, la misma que se hará llegar oportunamente a la facultad.

5.2.14 Los alumnos de prácticas pre profesionales e internado médico, deberán asistir correctamente uniformados.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

6.1 La coordinación y desarrollo del presente convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director de EL HOSPITAL o su representante.
- El jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL o su representante.
- El Decano de la Facultad de Medicina Humana de LA UNICA o su representante.
- Un médico docente de EL HOSPITAL designado por LA UNICA.

6.2 La Comisión de Coordinación y Desarrollo el presente Convenio Específico, sujetará sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME y sus funciones serán:

6.2.1 Los estudiantes se sujetarán en lo académico por el Reglamento y Estatuto de EL HOSPITAL donde se establecen los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio, se justará al programa establecido por el hospital en coordinación con LA UNIVERSIDAD, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, tiempo durante el cual los internos realizarán rotaciones por los servicios asistenciales, que el comité de coordinación docente determine, conforme a la normatividad vigente y condiciones de bioseguridad.

6.2.2 Establecer un comité docente asistencial en EL HOSPITAL, el cual será responsable de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse. Los integrantes de estos subcomités serán designados conforme a la normatividad vigente y condiciones de bioseguridad.



6.2.3 Velar por el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio Específico, relacionados con el desarrollo de los proyectos, procesos, actividades en plazos perentorios y por lo menos una vez por año, de modo sistemático y objetivo.

6.2.4 Acreditar al estudiante asignado por LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para realizar sus prácticas con el fotocheck correspondiente, el cual tendrá vigencia sólo por el periodo académico y lo tendrá que portar durante su permanencia en EL HOSPITAL.

6.2.5 Velar porque los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia de la manipulación del estudiante en el campo clínico serán restituidos por LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en un plazo no mayor a 30 días.

6.2.6 El estudiante no podrá intervenir directa ni indirectamente en asuntos internos o laborales de EL HOSPITAL; caso contrario el infractor quedará sujeto a las disposiciones legales y eficientes de EL HOSPITAL.

6.2.7 La permanencia del estudiante en EL HOSPITAL es estrictamente para formación académica, por lo cual no mantienen ninguna relación laboral con el mismo y no está sujeto a los dispositivos que norman la carrera administrativa en los servidores de la institución.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio, tendrá una duración de TRES AÑOS, a partir de su fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por otro periodo similar, luego de una evaluación por parte de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio será resuelto de común, acorde y en trato directo de ambas partes celebrantes, quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarios a fin de superar cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

De forma general, para cualquiera de los casos detallados a continuación y con el ánimo de evitar perjuicios innecesarios, se establece que las partes podrán disolver el convenio con pleno derecho y sin necesidad de participación judicial, si no ocurre cualquiera de las siguientes decisiones:

- 8.1 En caso de que las partes incumplan las cláusulas establecidas en el presente convenio, queda claramente establecido que solo podrán ejercitar este derecho la parte afectada, por el incumplimiento de su contraparte.
- 8.2 El deficiente nivel académico del interno durante el desarrollo del internado.
- 8.3 EL HOSPITAL no garantice al interno el cumplimiento de las actividades de adiestramiento y práctica intensiva en servicio.
- 8.4 En caso que EL HOSPITAL paralice injustificadamente la formación y la capacitación del interno.



Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y el Hospital Regional de Ica

5 Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del convenio, deberán culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio quedará disuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión bilateral de alguna de ellas, previa comunicación de la otra parte con una anticipación de un mes, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Estando los representantes de las instituciones celebrantes, de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, lo suscriben por triplicado en Ica a los días del mes de del 2019.

GORE - ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL  
C.M.P. 33166 REG. ESP. 29287  
Dr. Marcos Ruperto Cabrera Pimentel  
Director Ejecutivo del  
Hospital Regional de Ica



Dr. Benito Fredy Diaz López  
Decano Facultad de Medicina  
Humana "Daniel Alcides Carrión"